

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.

III. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

IV. Es por ello que mediante acuerdo de fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a

efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Entre esas medidas se encuentra la correspondiente a oficinas de gobierno en el que se ordenó priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.

V. De la misma manera, el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez emitió un segundo acuerdo con esa misma fecha en el cual se indicó que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuaran laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la previsión de bienes indispensables para la población, además de que dispuso la obligación para tales dependencias y entidades de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19.

Asimismo, para el periodo comprendido del 18 al 31 de enero del 2021, suspendió cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios. Finalmente delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

VI. De nueva cuenta el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez emitió un acuerdo con fecha 29 de enero del año en curso, en el cual amplió hasta el día **12 de febrero de 2021** los efectos de la suspensión decretada mediante el acuerdo referido en el punto que antecede.

VII. Finalmente, el día 12 doce de febrero del año en curso el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez emitió un nuevo acuerdo por medio del cual emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, en la que de manera general dispuso:

I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En

el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.

III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos comerciales o de servicios con acceso público.

IV. Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad, salvo disposición especial.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos de la Secretaría de Educación he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el servicio educativo continuará otorgándose a distancia hasta la finalización del ciclo escolar 2020 - 2021.

Los términos en que se otorgará el servicio educativo serán los autorizados para el inicio del presente ciclo escolar, hasta en tanto se definan, en coordinación con las Mesa de Educación y la Mesa de Salud, las actividades presenciales que podrán realizarse en las escuelas a fin de dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El personal directivo de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, determinará la organización de roles de trabajo con la estructura administrativa y de apoyo, privilegiando el trabajo a distancia, para atender las actividades presenciales, en su centro de trabajo, que permitan garantizar la conservación de los inmuebles escolares y llevar a cabo las actividades administrativas necesarias, así como las académicas que de manera presencial se requieran a efecto de atender las asesorías para alumnos, de conformidad con el protocolo establecido para tal fin. El horario en el que habrán de desarrollar estas actividades en el turno matutino será el comprendido entre las 10:00 y las 13:00 horas y el vespertino entre las 14:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal que labora en áreas centrales y delegaciones regionales de la Secretaría de Educación continuará operando en función de los roles de trabajo determinados por sus autoridades inmediatas, para garantizar la prestación de los servicios correspondiente a través

de guardias, mismas que deberán realizar en un horario de labores que comenzará a partir de las 10:00 diez horas de cada día hábil.

En cumplimiento a los puntos 15 y 16 del artículo primero del acuerdo de fecha 12 doce de febrero del año en curso emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez en el que dispuso diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, en las áreas administrativas deberá priorizarse el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan, a discreción del titular de cada una de ellas y siempre y cuando se garantice la prestación del servicio público.

La atención al público sólo se brindará previa cita, debiendo designarse a un servidor público que esté al pendiente del cumplimiento de que:

- I. Se instalen filtros y se apliquen los protocolos sanitarios en los accesos;
- II. Se respete el aforo no mayor de 50 personas que se autorizó;
- III. Sólo se permita el acceso a personas con cubrebocas y que éste siempre se encuentre en uso.
- IV. Se respete en las filas y en las salas de espera el que se conserve una distancia de 1.5 metros entre las personas.

En toda área administrativa deberá evitarse, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 10 diez personas.

El personal que acuda a labores presenciales ya sea en oficinas centrales, delegaciones regionales, o centros escolares, deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el "Protocolo de acción ante COVID-19 Dependencias Públicas" consultable en la página electrónica: https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/200605_Jalisco_DependenciasPublicas_protocolo_de_accion_ante_Covid19.pdf.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el periodo de guardias se justificará la inasistencia a los centros de trabajo del personal que tiene un mayor riesgo ante el contagio:

- Sea mayor de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Para contribuir a reducir la movilidad de personas, todos los trámites administrativos en oficinas centrales y delegaciones regionales se llevarán a cabo a través de correo electrónico, en caso de ser imprescindible un trámite presencial, éste se llevará a cabo, exclusivamente, previa cita.

Los correos electrónicos para la gestión de trámites o de citas, son los siguientes:

Subsecretaría de Educación Básica: pedro.diaz@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Educación Media Superior: alejandro.luthe@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio: baldemar.abril@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Administración: gerardo.rodriguezjimenez@jalisco.gob.mx

Dirección General de Programas Estratégicos: nadia.soto@jalisco.gob.mx

Dirección General de Planeación: alfonso.oliva@jalisco.gob.mx

Dirección General de Delegaciones Regionales: felipe.rosas@jalisco.gob.mx

Dirección General de Personal: wendy.munoz@jalisco.gob.mx

Dirección de Asuntos Jurídicos: hectorjavier.diaz@jalisco.gob.mx

Órgano Interno de Control: aymee.deloera@jalisco.gob.mx

ARTÍCULO SÉXTO.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote de COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.



Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2021



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

HJDS/ILA